

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el 04 de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo N° 05 "Cooperativas de Ahorro y Crédito", Capítulo 2 "Cooperativas de Operativa Restringida" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Diaz y Bettina Fernández, Delegados Empresariales: Dr. Leonardo Slinger y Delegados de los Trabajadores: Sr. Rubén Baptista.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** En aplicación de lo establecido en este Consejo de Salarios, según consta en Acta de fecha 26 de agosto de 2020 y conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.1 corresponde aplicar a partir del 1/01/2021, un ajuste nominal del 3% sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/2020.

**SEGUNDO:** En los casos que corresponda, y por aplicación de la cláusula 4.2, recibirán un ajuste adicional de 1% a aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22.595 (5 BPC al 1° de enero de 2021), que no será descontado del correctivo final.

**TERCERO:** En referencia a lo dispuesto en cláusula 4.1 respecto de los sectores más afectados, analizada la relación entre el número de cotizantes de Caja Bancaria o BPS, en el período noviembre de 2019 a noviembre de 2020, no se constató la condición allí prevista, por lo cual corresponde aplicar el ajuste salarial al 1/01/2021.

**CUARTO:** De acuerdo a lo que antecede el salario mínimo de la categoría Auxiliar, vigente desde el 01 de enero de 2021, es de \$ 60.240 por 6 horas y media de labor. Se deja constancia que en el sector existe la categoría Auxiliar de Ingreso, cuyo salario consiste en el 70% del salario de la categoría Auxiliar; por lo que el mínimo de esta categoría asciende a \$ 42.168.

Leída que les fue las partes firman y ratifican.

